

en Avenida de Andalucía, 14, como Agrupación de Productores Agrarios de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 1360/1978, de 19 de junio, 2224/1986, de 14 de julio, 1760/1987, de 15 de junio, todos ellos del Consejo; y 220/1991, de la Comisión, de 30 de enero, así como el Real Decreto 280/1988, de 18 de marzo, que regula esta clase de Agrupaciones.

Segundo. Dicho reconocimiento se otorga para el sector de Aceite de Oliva.

Tercero. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad, como Agrupación de Productores Agrarios, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Quinto. La fecha de comienzo de aplicación del régimen a efectos de ayudas establecidas en el apartado 2 bis, del artículo 10 del Reglamento (CEE) 1360/1978, de 19 de junio, modificado por el Reglamento 1760/1987, de 15 de junio, ambos del Consejo, será la de su inscripción en el Registro del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Sexto. Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos, a efectos del cálculo de subvención se fijan en el 5%, 5%, 4%, 3% y 2% del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto año de funcionamiento, respectivamente, y referidos a los cinco primeros años siguientes a la fecha de su reconocimiento, que no podrán superar los gastos reales de constitución y funcionamiento y se pagará en fracciones anuales, como máximo durante el período de siete años posteriores a la fecha de dicho reconocimiento.

Sevilla, 11 de agosto de 1994

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 11 de agosto de 1994, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad Cooperativa Andaluza Albentillas, de Illar (Almería), para los productos uva y cítricos.

A tenor de lo establecido en el Reglamento (CEE) núm. 1035/72 del Consejo de 18 de mayo, y en los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio, y 509/1992, de 14 de mayo, por los que se regula la constitución de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas; de conformidad con la propuesta favorable emitida por la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y de acuerdo con las competencias atribuidas a esta Consejería de Agricultura y Pesca por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero. Se reconoce a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Albentillas», de Illar (Almería), como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para los productos uva y cítricos conforme al Reglamento (CEE) núm. 1035/72, del Consejo de 18 de mayo, y a los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio, y 509/1992, de 14 de mayo.

Segundo. El ámbito geográfico será el de la provincia de Almería.

Tercero. La concesión de ayudas a que se refiere el artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72, citado, se adecuará en todos sus apartados de tiempo, porcentajes, volumen comercializado, etc., a lo establecido en dicho artículo, condicionándose tales ayudas a la efectiva existencia de disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. Elevar el presente reconocimiento al Instituto de Fomento Asociativo Agrario, para proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Productores, para su posterior comunicación a la Comunidad Económica Europea por el citado Instituto.

Sevilla, 11 de agosto de 1994

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 11 de agosto de 1994, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad Cooperativa Andaluza Barrio San Isidro, de Zafarraya (Granada), para el producto hortalizas en general.

A tenor de lo establecido en el Reglamento (CEE) núm. 1035/72 del Consejo de 18 de mayo, y en los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio, y 509/1992, de 14 de mayo, por los que se regula la constitución de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas; de conformidad con la propuesta favorable emitida por la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y de acuerdo con las competencias atribuidas a esta Consejería de Agricultura y Pesca por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero. Se reconoce a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Barrio San Isidro», de Zafarraya (Granada), como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para el producto hortalizas en general conforme al Reglamento (CEE) núm. 1035/72, del Consejo de 18 de mayo, y a los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio, y 509/1992, de 14 de mayo.

Segundo. El ámbito geográfico será el de los términos municipales de Alhama de Granada y Zafarraya (Granada).

Tercero. La concesión de ayudas a que se refiere el artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72, citado, se adecuará en todos sus apartados de tiempo, porcentajes, volumen comercializado, etc., a lo establecido en dicho artículo, condicionándose tales ayudas a la efectiva existencia de disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. Elevar el presente reconocimiento al Instituto de Fomento Asociativo Agrario, para proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Productores, para su posterior comunicación a la Comunidad Económica Europea por el citado Instituto.

Sevilla, 11 de agosto de 1994

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 19 de agosto de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto al Comité Andalúz de Agricultura Ecológica, para dotación de infraestructura y personal.

Al entrar en vigor el Real Decreto 1.852/1993 sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, en aplicación del Reglamento (CEE) núm. 2092/1991, de 24 de junio, la Consejería de Agricultura y Pesca de cara al efectivo control de dichas producciones y en uso de las competencias asumidas en la materia ha reconocido mediante Orden de 25 de noviembre de 1993 (BOJA núm. 3, de 11 de enero de 1994) al Comité Andaluz de Agricultura Ecológica como única autoridad de control en el territorio andaluz.

Estas competencias de control obligan al Comité Andaluz, además de controlar las producciones, a llevar Registros de Fincas y de Industrias que se encuentran haciendo uso de la mención agricultura ecológica, así como al estudio, comprobación e inclusión en el Registro a las nuevas solicitudes de productores e industriales que quieran incorporarse a dicho Comité. Para desarrollar estas competencias se requiere una dotación de infraestructura y personal con las que actualmente no cuenta, ya que los ingresos por cuotas de los asociados son insuficientes en la actualidad.

En consecuencia y tal fin,

DISPONGO

1.º Conceder al Comité Andaluz de Agricultura Ecológica una Subvención Específica por razón del objeto de cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas.) para dotación de infraestructura y personal al objeto de realizar las competencias de control reconocidas por la Junta de Andalucía.

2.º El gasto será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.15.00.03.00. 740.00.61E.O.

3.º El pago de la subvención podrá efectuarse de la siguiente forma: el 50% a la entrada en vigor de la Orden y el restante 50% a la justificación de los gastos realizados.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en B.O.J.A.

Sevilla, 19 de agosto de 1994.

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 9 de septiembre de 1994, por la que se amplía el plazo de presentación de candidaturas a los Premios Superación 1994.

La Orden de 3 de mayo de 1994, por la que se convocan los premios Superación de 1994, y se convocan las bases que regirán su concesión, establece en su base 4 el plazo para presentar la documentación requerida.

Al objeto de permitir a los posibles interesados la presentación de una documentación más completa y elaborada se considera conveniente ampliar dicho plazo, y a tal fin, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo

DISPONGO

Artículo primero y único. Se modifica la base cuarta de la convocatoria de los premios Superación de 1994, aprobada por Orden de 3 de mayo de 1994, cuya redacción queda establecida como sigue:

«El plazo para presentar la documentación que se exige en el punto 9 de estas Bases finalizará el día 15 de octubre de 1994».

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de septiembre de 1994

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 26 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, mediante la que se hace pública la transferencia de créditos a que se refiere la Disposición Adicional Primera del Decreto que se cita por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

El Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, prevé en la Disposición Adicional Primera, que con el fin de garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Consejería de Asuntos Sociales se transferirán anualmente los créditos necesarios a las Corporaciones Locales de Andalucía, que se acogieron al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de enero de 1989, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y en el marco de la colaboración existente entre las distintas Administraciones Públicas en esta materia.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.5.º de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, procede hacer pública la transferencia de las aportaciones autonómica y estatal a las Entidades Locales siguientes:

Entidad: Diputación Provincial de Granada.

Aportación autonómica: 150.903.027 pesetas.

Aportación estatal: 96.885.804 pesetas.

Aportación total: 247.788.831 pesetas.

Granada, 26 de julio de 1994.- La Delegada, Virginia Prieto Barrero.

RESOLUCION de 26 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, mediante la que se hace pública la transferencia de créditos a que se refiere la Disposición Adicional Primera del Decreto que se cita por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

El Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, prevé en la Disposición Adicional Primera, que con el fin de garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Consejería de Asuntos Sociales se transferirán anualmente los créditos necesarios a las Corporaciones Locales de Andalucía, que se acogieron al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de enero de 1989, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y en el marco de la